



NOVEDADES NACIONALES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3528 – B.O. 06/09/2013

Juegos de azar y/o apuestas. Registro de operadores y régimen de información de operaciones. Suspensión de la entrada en vigencia.

Se suspende la entrada en vigencia del cronograma previsto en el régimen de información de juegos de azar y/o apuestas -artículo 18, RG (AFIP) 3510- hasta que se complete el desarrollo y puesta en marcha de los sistemas informáticos y aplicaciones tecnológicas que permitan la operatividad del régimen.

Por otro lado, se establece que la obligatoriedad de contar con la habilitación otorgada por la autoridad competente es un requisito necesario e ineludible para los sujetos obligados por el presente régimen, y en caso de no contar con ella, el Fisco procederá a la inactivación de la CUIT del contribuyente.

NOVEDADES PROVINCIALES

TUCUMÁN

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 48/2013 – B.O. 30/08/2013

Ingresos brutos. Programa aplicativo SiAPre. Versión 2.0 Release 2. Aprobación.

Se aprueba el programa aplicativo “Declaración Jurada SiAPre - Versión 2.0 Release 2”, el que podrá ser obtenido desde la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán (www.rentastucuman.gob.ar) a partir del 31/8/2013. El mencionado programa aplicativo será de uso obligatorio para las presentaciones de las declaraciones juradas que se efectúen a partir del 1/9/2013.

CÓRDOBA

RESOLUCIÓN (SIP Cba.) 33/2013 – B.O. 02/09/2013

Facilidades de pago. Contribuyentes y/o responsables que en el transcurso de una fiscalización se allanen a los cargos.



La presente resolución establece que los contribuyentes y/o responsables que en el transcurso de una fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba se allanen a los cargos y/o créditos que surjan de ella, podrán adherir la deuda resultante a un plan de facilidades de pago con alcance idéntico al dispuesto por el plan de facilidades de pago permanente -R. (SIP Cba.) 62/2010-.

RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 503/2013 – B.O. 02/09/2013

Ingresos brutos. Nomenclador de actividades. Incorporación y adecuación.

Se incorpora la actividad de "Servicios de alojamiento en hostels" (código 632120) al nomenclador de actividades del impuesto sobre los ingresos brutos -L. (Río Negro) I-4816- y se adecua la denominación para "Reparación de automotores, motos, bicicletas, similares y sus componentes" (código 951315) y "Servidumbres sobre inmuebles" (código 831024).

SAN JUAN

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 3027/2013 – B.O. 02/09/2013

Ingresos brutos. Régimen general de retención. Presentación de la declaración jurada vía internet.

Los agentes de retención que actúen como tales de acuerdo al régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos – según R. (DGR San Juan) 1460/2002- deberán presentar sus declaraciones juradas mensuales a través del sitio web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan www.sanjuandgr.gov.ar mediante archivo informático, utilizando para dicho trámite su clave de usuario registrado (CUR).

El mencionado mecanismo de presentación estará disponible a partir del 1/9/2013, siendo optativa su utilización o la del software domiciliario "SDAR San Juan" hasta el 31/10/2013.

SANTA CRUZ

DISPOSICIÓN (SIP Santa Cruz) 81/2013 – B.O. 03/09/2013

Ingresos brutos. Presentación de declaración jurada. Sujetos no alcanzados o no gravados. Obligatoriedad y plazos.

Estarán obligados a realizar la presentación de las declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos aquellos sujetos que revistan la condición de no alcanzados o no gravados en el impuesto, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz.

Al respecto, se dispone que los citados sujetos deberán realizar la presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los períodos 1/2011 en adelante hasta el 31/12/2013.



DISPOSICIÓN (SIP Santa Cruz) 82/2013 – B.O. 03/09/2013

Ingresos brutos. Presentación de declaración jurada. Actividades exentas. Obligatoriedad y plazos.

Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que realicen únicamente actividades exentas, de acuerdo a la normativa fiscal provincial, deberán presentar las declaraciones juradas mensuales del mencionado impuesto, por los períodos comprendidos desde enero de 2011 en adelante, hasta el 31/12/2013.

MENDOZA

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 30/2013 – B.O. 04/09/2013

Facilidades de pago. Aplicativo web. Aprobación.

Se aprueba el aplicativo “Planes de Pago”, el cual se encuentra disponible en la oficina virtual de la página web de la Administración Tributaria de Mendoza. El mismo deberá utilizarse para realizar la adhesión al régimen de facilidades de pago por obligaciones vencidas al 31/12/2012 -D. (Mendoza) 696/2013-.

CORRIENTES

RESOLUCIÓN (MHyF Corrientes) 371/2013 – B.O. 30/08/2013

Régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial. Decreto (Corrientes) 2568/2011. Prórroga.

Se extiende hasta el 31/12/2013 la fecha de vencimiento para acogerse al régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial -D. (Corrientes) 2568/2011-.

RESOLUCIÓN (MHyF Corrientes) 369/2013 – B.O. 30/08/2013

Sellos. Régimen de regularización de deudas vencidas al 31/07/2012. Prórroga.

Se extiende hasta el 31/12/2013 la fecha hasta la cual los contribuyentes pueden incorporarse al régimen de regularización de deudas del impuesto de sellos impagas y vencidas al 31/7/2012 -D. (Corrientes) 1976/2012-.



OTRAS NOVEDADES

ASIGNACIONES FAMILIARES. INCREMENTO A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE 2013

A través del decreto 1282/2013 se incrementa, a partir del 1 de setiembre de 2013, el tope actual para percibir las asignaciones familiares, el cual pasará de \$ 8.400 por cada cónyuge y \$ 16.800 por grupo familiar a \$ 15.000 por cada uno de los cónyuges y \$ 30.000 por grupo familiar.

Asimismo, se determina que la percepción de un ingreso superior a \$ 15.000 por parte de uno de los integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando la suma de sus ingresos no supere el tope máximo de \$ 30.000.